

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHOAprueban la celebración de dos Matrimonios
Civiles Comunitarios en el año 2024 en el
distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 463-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA
CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO DEL AÑO 2024 EN EL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- APROBAR la celebración de dos (02) Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2024 en el distrito de San Juan de Lurigancho, los cuales se realizarán en las siguientes fechas.

Primer Matrimonio:

- Fecha de celebración: sábado 18 de mayo de 2024.
- Lugar: Palacio Municipal
- Derecho de pago por carpeta matrimonial y celebración de matrimonio: S/80.00
- Fecha de Inscripción: 18 de marzo al 07 de mayo de 2024, en la Subgerencia de Registro Civil ubicada en el Jr. San Martín N° 675 del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Referencia Paradero 7 de la Av. Canto grande, Mercado San Rafael).
- Horario: Lunes a Viernes de 08.00 a 17.00 horas.
- Carpeta Matrimonial que contendrá los Requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario según disposición señalada por la Subgerencia de Registro Civil.

Segundo Matrimonio:

- Fecha de celebración: 09 de noviembre de 2024.
- Lugar: Palacio Municipal
- Derecho de pago por carpeta matrimonial y celebración de matrimonio: S/80.00
- Fecha de Inscripción: 15 de julio al 31 de octubre de 2024, en la Subgerencia de Registro Civil, ubicada en el Jr. San Martín N° 675 del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Referencia Paradero 7 de la Av. Canto grande, Mercado San Rafael).
- Horario: Lunes a Viernes de 08.00 a 17.00 horas.
- Carpeta Matrimonial que contendrá los Requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario según disposición señalada por la Subgerencia de Registro Civil.

Artículo 2.- ESTABLECER que el costo de la tasa para los contrayentes que participen de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2024 en el distrito

de San Juan de Lurigancho, será de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), quedando exonerado el pago por la diferencia de S/ 176.10 (Ciento setenta y seis con 10/100 soles).

Artículo 3.- DISPONER que los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario, serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- ESTABLECER que los contrayentes deberán recoger su Edicto Matrimonial en la Subgerencia de Registro Civil para su publicación en un diario de circulación nacional.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de variación de fecha, hora o lugar de la celebración de los matrimonios civiles comunitarios.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, las campañas de difusión, publicación y comunicación del Matrimonio Civil Comunitario 2024, en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESUS MALDONADO AMAO
Alcalde

2271153-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADORModifican la Ordenanza N° 493-
MVES, que aprueba Procedimientos
Administrativos, servicios prestados en
exclusividad, requisitos y derechos de
tramitación contenidos en el Texto Único
de Procedimientos Administrativos - TUPA
de la Municipalidad Distrital de Villa El
SalvadorDECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 204-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 096-2024-OAJ/MVES, el Informe N° 64-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 161-2024-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre modificación de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;